



JOSÉ ANTONIO LEÓN GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTE 2044 SOBRE CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES.**

...../

Terminado el debate, los reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los 15 concejales asistentes acuerdan dar su aprobación al siguiente convenio:

**CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES**

En Atarfe (Granada), a de septiembre de 2016.

**REUNIDOS**

**De una parte,** D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

**Y de otra parte,** D. Francisco Rodríguez Quesada, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, nº 7, C.P.: 18230 de Atarfe (Granada).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,





## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**TERCERO.-** Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

**CUARTO.-** Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Atarfe cede a la Fundación, de forma gratuita, el uso del local (de unos 240 m<sup>2</sup> aprox.) sito en calle Pradollano s/nº CP 18230 de Atarfe para el uso y gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación. Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil. No obstante, durante la vigencia de este convenio, el Ayuntamiento





podrá proponer a la Fundación la cesión del uso de otro local para estos mismos fines. El cambio solo se hará efectivo si es aceptado por la Fundación.

**TERCERO.-** La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

**CUARTO.-** La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

**QUINTO.-** La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

**SEXTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Atarfe asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

**SÉPTIMO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Atarfe acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cuatro años computados a partir de la firma del





presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

**OCTAVO.-** Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

**NOVENO.-** En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

**DÉCIMO.-** Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza.  
Directora Gerente de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Francisco Rodríguez Quesada.  
Alcalde Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Atarfe.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, con la salvedad prevista en el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Atarfe, en fecha al margen.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

